

## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		<i>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE ADIF ALTA VELOCIDAD, EN RÉGIMEN DE PEDIDO ABIERTO</i>		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		24 meses  La fecha de inicio del contrato debe ser la fecha de inicio de la póliza (00:00 horas del 1 de septiembre del 2024).		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		<b>(A) BASE IMPONIBLE</b>	IVA: (.....%)	<b>TOTAL CON IVA</b>
		4.030.000,00€	EXENTO	4.030.000,00
<b>(B) Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>			
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Otros conceptos</i>			
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		4.030.000,00 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
		<input type="checkbox"/> Posibilidad de Financiación con fondos europeos		
		<input type="checkbox"/> Fondos Europeos CEF (Mecanismo Conectar Europa) <input type="checkbox"/> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) <input type="checkbox"/> Fondos Next Generation EU (MRR) <input checked="" type="checkbox"/> Sin Fondos		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta contratación es el establecimiento de un Seguro de daños materiales para la infraestructura ferroviaria de Adif Alta Velocidad, en régimen de pedido abierto.

Esta póliza permitirá tener cobertura por parte de la aseguradora adjudicataria frente a daños ocurridos a nuestros activos asegurados por motivo de incendio; explosión e implosión; y caída de rayo.

La existencia de la póliza es imprescindible para contar con el aseguramiento de riesgos extraordinarios (inundaciones extraordinarias, tempestad ciclónica atípica, etc.) ofrecido por parte del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), garantizando así el patrimonio de las entidades ante este tipo de riesgos, cuyo impacto económico es muy elevado.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Como consecuencia del próximo vencimiento (hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2024) de la actual póliza de Seguro de daños materiales para la infraestructura ferroviaria de Adif Alta Velocidad, en régimen de pedido abierto y habiéndose agotado todas las posibilidades de prórroga, se considera necesario la contratación de un nuevo seguro con el fin de seguir transfiriendo este riesgo a una Entidad externa, garantizando con ello el patrimonio de Adif Alta Velocidad.

La existencia de esta póliza de seguros es necesaria para poder contar con la cobertura de riesgos extraordinarios (inundaciones extraordinarias, tempestad ciclónica atípica, etc) por parte del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), entidad pública empresarial española con actividad en el sector asegurador, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Parte de la prima que se pagará a la aseguradora en la póliza objeto de esta licitación consiste en un recargo que se le transferirá al CCS y que permitirá la posible cobertura de los activos dados de alta en la póliza en el caso de ser dañados por los riesgos extraordinarios definidos y regulados en el Reglamento del Consorcio, Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

Se considera necesario la contratación de este seguro que cubra los daños materiales a la infraestructura de Adif Alta Velocidad con el fin de garantizar de esa forma su patrimonio, ante los riesgos de carácter extraordinario de la naturaleza de gran impacto económico.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero (legislación vigente en este contrato) la adjudicación del presente procedimiento se va a realizar mediante procedimiento de urgencia, utilizando el criterio de adjudicación basado en el precio más bajo. Los motivos de realizar este tipo de procedimiento se encuentran plenamente justificados en la declaración de urgencia.

Dada la naturaleza del tipo de contrato (seguro) y teniendo en cuenta las exigencias de cumplimiento de las condiciones de cobertura y calidad exigidas en el pliego, el criterio de adjudicación basado en el precio más bajo permite contar con las ofertas más optimizadas económicamente.

Al tratarse de un contrato en régimen de pedido abierto, se tendrán en cuenta a la hora de certificar el contrato el valor de los bienes asegurados en la póliza que se produzcan en el periodo de tiempo que se está certificando, y por este motivo, la adjudicación se hará por el presupuesto máximo de licitación (prima neta) para el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Un solo criterio de adjudicación: menor precio, eligiendo la oferta con mejor oferta económica. Este tipo de servicios tiene un nivel de madurez alto y no existen diferencias sustanciales a nivel técnico, por lo que este aspecto no resulta diferencial, teniéndose únicamente en cuenta el precio.



### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia se han establecido considerando el objeto y alcance del servicio a fin de garantizar la capacidad y competencia durante toda la prestación del servicio. Se basan en criterios de mercado y coinciden o son proporcionales a los ya exigidos en otras licitaciones. El CPV aplicable será 66515000-3 Servicios de seguros de daños (Principal).

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Este seguro tiene la peculiaridad de que un gran porcentaje de la prima corresponde a uno de sus recargos, el dirigido al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

Como para todos los seguros, la prima total se calcula añadiendo a la prima neta los impuestos y recargos legales obligatorios que son los mismos para todas las compañías aseguradoras; pero además, hay que sumar un recargo obligatorio dirigido al CCS.

En este tipo de seguros, parte de la prima que se paga a la aseguradora (adicional a otros impuestos y recargos comunes) consiste en un recargo específico que se le transferirá al CCS y que permitirá la posible cobertura de los activos dados de alta en la póliza en el caso de ser dañados por los riesgos extraordinarios definidos y regulados en el Reglamento del Consorcio, Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

Esta prima bruta o total se calculará sumando a la prima neta (oferta de la aseguradora que salga adjudicada) una serie de recargos que se calculan sobre esta prima y adicionalmente, el recargo del CCS (que no se calcula sobre la prima, sino sobre el valor de los bienes). En concreto: para calcular la prima total de este seguro habría que añadir a la prima neta ofertada por los licitadores, el impuesto sobre las primas de seguros (un 8,2% de la prima neta), la tasa ALEA (un 0,15% de la prima neta), la tasa arbitrio bomberos (2,5%); y el recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros según la tarifa a aplicar al valor de los bienes asegurados incluida en la Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La prima bruta o total (importe de recibo) se pagará al inicio de la anualidad a la aseguradora (conforme lo establecido en el PPTP), siendo la aseguradora la encargada de transferir la parte del recargo del CCS a este organismo.

En este caso, para conseguir una prima neta (oferta) lo más optimizada posible, en las condiciones establecidas del seguro hemos definido una franquicia muy elevada. Con ello, aseguramos disponer de una póliza de seguros, y cobertura de riesgos extraordinarios; pues de no definir franquicia elevada el riesgo que asumirían sería excesivo (y no asumible) a consecuencia del gran valor de nuestros activos y su distribución por todo el territorio español.

El hecho de disponer de una póliza es requerimiento indispensable para tener cobertura de riesgos extraordinarios, independientemente de las condiciones que establezcamos con la aseguradora.

La franquicia permite que la prima neta se reduzca; no afectando a la cobertura que proporciona el CCS, que tiene una franquicia independiente a la definida en el contrato de póliza y que es común para cualquier entidad/individuo que contrate un seguro de daños.

Esta peculiaridad es la que explica que el concepto de prima neta sea tan reducido en comparación con "otros conceptos", donde diferenciamos los recargos, que suponen el mayor peso del valor estimado, pues en concreto el recargo del CCS se calcula sobre el valor de los bienes asegurados, entre otros puntos.



Se decide diferenciar los conceptos por tema operativo de la licitación.

Dado que los recargos en esta póliza suponen un gran porcentaje de la prima, en el caso de que la licitación se hiciera por el importe de la prima total, esto implicaría que los licitadores tuvieran que presentar un aval definitivo mucho mayor, corriendo el riesgo de que la licitación quede desierta (a las compañías aseguradoras no les saldría rentable, porque la prima que obtendrían sería inferior al coste financiero del aval que tienen que constituir).

Por ello, se propone licitar por el importe de la prima neta, facilitando la consecución de los avales por parte de los licitadores.

No debemos olvidar que el recargo del CCS, que supone el mayor coste, sería igual para todas las aseguradoras, por lo que no tenerlo en cuenta en la licitación no supone ventaja para ningún licitador.

En la anterior licitación (2020) el presupuesto propuesto estimado fue de 60.000 € para dos años. El valor de los bienes a asegurar a fecha 31 de diciembre de 2019 se estimó en 27.451.936.242,33€, siendo la prima adjudicada de 15.000,00 € para los dos años (prima neta 7.500,00 € anual).

Se recibió solo una oferta.

La situación del riesgo y del mercado actual es la siguiente:

- El valor de los bienes asegurados a diciembre 2023 se estima por un valor de 26.306.308.674,23 €, bajo criterio contable, un 4% menor que en la anterior licitación.
- La tasa del 2020 (7.500,00 €) es igual a la tasa del 2016 (7.500,00 €), lo cual no refleja la tendencia al alza del mercado ni del valor de los activos (que se vieron incrementados). Al ser la misma aseguradora, puede que quisieran mantener las cifras, pero no debemos suponer que esto vaya a mantenerse.
- Los expertos mediadores de seguros con los que trabajamos nos transmiten tendencia mercado al alza. No existen nuevas restricciones de exclusiones.
- Según informe de Seguros y Fondos de Pensiones publicado por el la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) a fecha diciembre 2022 (último publicado), la tendencia de incremento de prima en este ramo (daños materiales) ha sido de un 3,86% en 2020; 2,85% en 2021 y 4,88% en 2022.
- En la anterior licitación solo se obtuvo la oferta de la aseguradora actual y el mercado nos transmite que no es atractivo para las aseguradoras; dado todos los requerimientos administrativos que tienen que llevar a cabo para presentar las ofertas en comparativa con la prima que ellos obtienen.

Si bien es cierto creemos no es necesario mantener un presupuesto tan holgado, creemos conveniente dejar margen al alza de presupuesto, para intentar que el riesgo a asumir sea más atractivo y consigamos aumentar la concurrencia. Proponemos con ello un presupuesto de licitación de 15.000 € anuales, que nos facilite garantizar la disponibilidad de cobertura a la fecha indicada.



#### 4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El contrato tendrá una duración de 24 meses, sin posibilidad de prórroga.

Para estimar el valor dedicado a los recargos que se deben aplicar a la prima neta, se propone establecer un presupuesto de 2.000.000 € anuales, dado que el valor estimado a fecha de hoy con los valores iniciales asciende a aproximadamente 1.502.000€ y teniendo en cuenta que es necesario dejar un margen dado que este coste depende del valor de los activos, que deberá actualizarse con periodicidad anual.

La estimación es resultado de sumar los siguientes conceptos:

- Recargo del CCS., que asciende a un valor de aproximadamente 1.500.000 € el primer año, calculado a través del tarificador de ayuda del CCS con el valor de los activos a fecha de inicio de la licitación. Este valor es aproximado pues el tarificador es solo un instrumento de ayuda al cálculo del recargo, siendo la determinación de su importe, en todo caso, responsabilidad de la compañía aseguradora, que es la que negocia con el CCS la distinción de tipología de activos (que diferencia el % aplicable). La distinción de activos utilizados para esta estimación ha sido consensuada con el mediador y asegurador actual, pero dependerá de la aseguradora que finalmente salga adjudicada. La desviación o posible debate no debería ser muy grande dado que los principales bloques de activos tienen una tipología clara, siendo defendible simplemente algún concepto.
- Resto de recargos, que se calculan en base a la prima neta. En el caso de que la prima fuese la máxima posible (15.000 € peor escenario), esta cifra ascendería a 1.627,50 € anuales.

En resumen, tenemos un presupuesto estimado del contrato constituido por 30.000 € para los primeros 24 meses de contrato que se destinarían a la prima neta; y 4.000.000 € para los 24 meses que se destinarían a los recargos.

La fecha de inicio del contrato debe ser la fecha de inicio de la póliza (00:00 horas del 1 de septiembre del 2024).

#### 4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí  
 No

#### 5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí  
 No

#### 6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes:

- Sí  
 No



**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:<sup>1</sup>**

Sí

No. Por tratarse de un contrato de seguros que en caso de dividir el riesgo a asegurar las tasas o tarifas unitarias serían dispares y encarecerían su cobertura.

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes: NO PROCEDE**

## 7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

A TANTO ALZADO.

## 8. SOLVENCIA

**8.1. CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE.**

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

**a) Solvencia económica y financiera.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se presentará un documento acreditativo firmado por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

**b) Solvencia técnica o profesional.**

El licitador mejor clasificado deberá presentar una relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos sobrantes



en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia de los siguientes códigos CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños (Principal).

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que el licitador tuvo en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

**c) Documentos que deben incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 1. documentación administrativa y de solvencia.**

Las ofertas deberán ser presentadas por las Compañías Aseguradoras, directamente o a través de corredor o compañía de correduría de seguros, pero no serán admitidas las presentadas directamente por agentes libres o afectos.

No obstante lo anterior, las aseguradoras, deberán venir acompañadas de Corredor o Mediador, cuyas funciones son las previstas en el artículo 155 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. Si bien, el Tomador del Seguro se reserva el derecho de cambiar de corredor en caso de no ser atendido adecuadamente.

En cualquier caso, será la Entidad Aseguradora adjudicataria la que contrate el seguro con Adif-Alta Velocidad.

Solo se admitirá la modalidad de coaseguro, con el compromiso de constituir una UTE, y que las aseguradoras integrantes responderán, en todo caso, solidariamente de sus obligaciones frente a Adif-Alta Velocidad.

Los licitadores deberán presentar:

- Declaración por parte de la Aseguradora, en caso de ser adjudicataria, el compromiso de facilitar al Tomador del Seguro el acceso a consulta de la herramienta empleada por el Asegurador, para la gestión de Siniestralidad del presente contrato; o como mínimo, información sobre la siniestralidad con una periodicidad trimestral.
- Declaración responsable de la Compañía Aseguradora indicando que el condicionado de las pólizas que emitan, si resultan adjudicatarios, no pueden contradecir lo indicado en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) establecido, debiendo recoger como mínimo, las coberturas en él expuestas.

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

NO PROCEDE

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN:**

Ninguna en especial.



La siguiente habilitación:

Las entidades aseguradoras deberán acreditar que están debidamente autorizadas, en los términos previstos Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para operar en el ramo de Daños Materiales, mediante autorización administrativa vigente en el momento de presentar la oferta, que se acreditará mediante copia de dicha autorización, o en su defecto, con la solicitud de dicha autorización administrativa ante el organismo Competente (en caso de resultar adjudicatario, previo a la firma del correspondiente contrato, el licitador deberá presentar la citada autorización administrativa).

De igual forma, los corredores de seguros que se incluyen en las ofertas en este procedimiento de contratación deberán acreditar mediante autorización administrativa vigente, que cumplen con los requisitos para el ejercicio de la actividad, que exige el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero y demás disposiciones concordantes.

Esta acreditación será el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Administrativo Especial de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la DGSFP (regulado en la D.A.8ª del R.D. 1060/2015, de 30 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras).

## 9. GARANTÍAS

### 9.1. PROVISIONAL

- Sí  
 No

### 9.2. DEFINITIVA

- Sí  
 *No Por las propias características del contrato, al ser un contrato de seguros, de carácter privado, donde las aseguradoras deben cumplir con estrictos criterios de solvencia y con la justificación establecida en este inicio de expediente, no se considera necesario el establecimiento de garantía definitiva.*

### 9.3. COMPLEMENTARIA

**No**, al no ser exigible garantía provisional no procede exigir dicha garantía complementaria, ya que se está intentando conseguir la máxima concurrencia posible en la licitación de este expediente. Dada la naturaleza del contrato (póliza de seguros) no será de aplicación la evaluación de temeridad.

**Sí** En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?<sup>2</sup>

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una





garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.
<b>Justificación</b>	Un solo criterio de adjudicación: Se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar el servicio ofertado ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.
<b>Ponderación Criterio de adjudicación</b>	Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 100%
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

	<b>Evaluable mediante fórmula (SI/NO)</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Criterios económicos</b>		
Precio más bajo (100%)	SI	100

## 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

*Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.*

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.



El precio será el único criterio de adjudicación siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta que presente el precio más bajo.

El Modelo de Proposición Económica es el indicado en el ANEJO 1.

Se entenderá, en todo caso, que las ofertas presentadas incluyen la tarifa o tasa anual de prima neta, y deberán estar firmadas por la persona que ostente poder suficiente para suscribirlas, de acuerdo con la documentación presentada.

En este ANEJO el licitador encontrará la información referente al valor estimado de los bienes y el valor máximo estimado destinado a los recargos (IPS, CCS, etc.).

Los conceptos que el licitador deberá rellenar como parte de su propuesta económica son:

- Tarifa o Tasa Anual de Prima Neta que se aplicará a la base del cálculo (al valor de los bienes asegurados en la póliza). Se expresará en valor decimal y en tanto por ciento, en ambos casos con todos sus decimales.
- Valor Prima neta anual del seguro en euros, resultado de aplicar esa tarifa o tasa anual de prima neta el valor de los bienes a asegurar (a fecha 31-12- 2023).
- Valor Total del contrato, solo prima neta, que será la oferta del licitador, y será el resultado de multiplicar la Prima neta anual por los dos años de vigencia del contrato.

Estos tres conceptos compondrán su oferta y el valor total de la prima neta será el valor sobre el que se procederá a la evaluación (según criterio establecido) y posterior adjudicación. No se podrá ofertar baja de la parte del recargo del CCS, dado que como se indica previamente, es un valor fijo en la oferta.

Al tratarse de un contrato en régimen de pedido abierto, se tendrán en cuenta a la hora de certificar el contrato el valor de los bienes asegurados en la póliza que se produzcan en el periodo de tiempo que se está certificando, y por este motivo, la adjudicación se hará por el presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

En el ANEJO 1 aparece el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA a presentar.

Este tipo de contratos está exento de IVA.

### 13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

**13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. NO PROCEDE.**

**13.2. Como criterios de adjudicación. NO PROCEDE**

**A) Sociales:**

**B) Medioambientales:**

**13.3. Como condiciones especiales de ejecución. NO PROCEDE**

**A) Sociales:**

**B) Medioambientales:**



#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

- Sí  
 No

#### 15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Además de las contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente contrato, son de aplicación las dispuestas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

#### 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

**16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

- Sí  
 No

**16.2. Obligación de subrogación:**

- Sí  
 No

#### 17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí  
 No

#### 18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en la legislación vigente, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en la cláusula relativa a la cesión del Anexo de Condiciones Generales.  
 **No.**

#### 19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

- No.**  
 **Sí. En caso afirmativo:**  
- Justificación:  
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:  
- Es condición especial de ejecución  Sí/  No

#### 20. COPAGO



Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF-AV:

Sí

No

## 21. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de cada anualidad del seguro se llevará a cabo al inicio de cada periodo y comprenderá el total del importe de la prima neta anual a satisfacer por el tomador del seguro, incrementado con todos los impuestos y recargos obligatorios que graven este tipo de contratos (IPS, CCS, etc).

Se abonará al contratista el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la recepción de la factura, recibo o documento soporte para el pago.

Si durante la vigencia del contrato, se producen modificaciones en el valor de los bienes a asegurar en la póliza, el tomador del seguro o el asegurado se lo comunicará a la compañía aseguradora, y entonces:

- Si se incrementa el valor de los bienes asegurados (ya sea por inclusión de nuevas líneas o tramos o ya sea por la actualización de los valores de las líneas o tramos que ya figuran en la póliza), la compañía aseguradora emitirá el correspondiente recibo de prima y el tomador del seguro lo pagará (la prima neta que resulte de este incremento será la resultante de aplicar al incremento de valor producido la tasa de prima neta que resulte de la adjudicación).
- Si se disminuye el valor de los bienes asegurados (ya sea por dar de baja alguna línea o tramo o ya sea por la actualización de los valores de las líneas o tramos que ya figuran en la póliza), la compañía aseguradora emitirá el correspondiente recibo de extorno de prima, y la compañía aseguradora tendrá que restituir al tomador del seguro la parte de la prima satisfecha por éste que no se haya consumido (extorno de prima).

## 22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

## 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Ester Varela Pérez, Jefa De Área De Gestión, Seguimiento Y Coordinación Del Sistema

Matricula: 2859510



## 24. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Los trabajos del presente contrato serán objeto de visado por el correspondiente Colegio Profesional:

NO

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras ferroviarias, el órgano de contratación considera necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente.

En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para la ejecución y explotación de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF / ADIF-AV, que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros de Telecomunicaciones, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Entidad y cada Colegio (BOEs de 22 de julio de 2021 y 25 de febrero de 2022), en la forma en que el mismo indique.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en cada Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Clausulado del correspondiente Convenio.



## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....  
 provisto de N.I.F....., en nombre y representación de la Empresa..... con nº de C.I.F. .... (en el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la realización de los trabajos con denominación: **"CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE ADIF ALTA VELOCIDAD, EN RÉGIMEN DE PEDIDO ABIERTO"**, se compromete en nombre de la Empresa que representa a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, y presenta la siguiente proposición económica:

### TARIFA O TASA ANUAL DE PRIMA NETA QUE SE APLICARÁ A LA BASE DE CÁLCULO (AL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA):

Se expresará en valor decimal y en tanto por ciento, en ambos casos con todos sus decimales.

(en valor decimal):

(en tanto por ciento):  %

TARIFA O TASA ANUAL DE PRIMA NETA:	%
x VALOR DE LOS BIENES A ASEGURAR (A FECHA 31-12-2023):	26.306.308.674,23 €
= PRIMA NETA ANUAL:	€
x PERIODO DE VIGENCIA (2 AÑOS):	
+ IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO RECARGOS SOBRE LA PRIMA NETA (CCS; IPS; ETC) PARA 2 AÑOS	4.000.000 €

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

- Al tratarse de un contrato en régimen de pedido abierto, se tendrán en cuenta a la hora de certificar el contrato el valor de los bienes asegurados en la póliza que se produzcan en el periodo de tiempo que se está certificando, y por este motivo, la adjudicación se hará por el presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses.



**FIRMAS**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:</b>	
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE ADIF ALTA VELOCIDAD, EN RÉGIMEN DE PEDIDO ABIERTO SGIR-24-02-IE	

<b>RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES</b>		
Propone	Firma: ESTER VARELA PÉREZ	cargo: JEFA DE ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA (*)
VºBº	Firma: CÁSTOR PÉREZ RETAMAL	cargo: SUBD. DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (*)
VºBº	Firma: LUIS FERNANDO LÓPEZ RUIZ	cargo: D. DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL (*)
VºBº	Firma: MONTSERRAT RALLO DEL OLMO	cargo: DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION, ESTRATEGIA Y PROYECTOS (*)
Conforme	Firma: JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI	cargo: DIRECTOR GENERAL DE ADIF ALTA VELOCIDAD

(\*) En virtud de "Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico"

---

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 9SDPP92MNM7B02X7X021W39M5C  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

